

---**ACTA 36.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y toda vez que el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, se encuentra imposibilitado para conducir la presente sesión de Cabildo, instruye al Licenciado Héctor Manuel Bautista Ortega, en su calidad de Director de Asuntos de Cabildo para efectos de que auxilie al Secretario de Gobierno, en la conducción de la presente sesión, de acuerdo a las facultades contempladas en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; sin embargo, el Secretario de Gobierno dará seguimiento a la sesión de manera virtual a efectos de dar fe de los actos, acuerdos y dictámenes aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Director de Asuntos de Cabildo, Licenciado Héctor Manuel Bautista Ortega, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, dando cuenta de la inasistencia de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y de la Regidora Claudia Casa Valdés, quien presentó oficio de justificación de inasistencia en tiempo y forma. - - - - -

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día**, haciendo el Director de Asuntos de Cabildo, la precisión, de que en el Orden del Día de la convocatoria que fue circulado con antelación en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Proyecto de Acuerdo relativo a la problemática del Pago de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, 3.2.- Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- DICTAMEN XXIII-HDA-089/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), 4.2.- DICTAMEN XXIII-HDA-090/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-091/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección Municipal de Transporte Público, 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-092/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Inspección y**

Verificación, **4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-093/2020, relativo a la Solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal, 4.6.- DICTAMEN XXIII-HDA-094/2020, relativo a la Solicitud de Modificación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), 5.- Clausura de la Sesión.** - - - - -

Inmediatamente después, una vez leído por el Director de Asuntos de Cabildo el Orden del Día, se sometió a votación nominal la propuesta de mismo, con las modificaciones mencionadas, el cual fue **aprobada de forma unánime.** - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto del acta de la Sesión anterior de fecha diez de noviembre de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Director de Asuntos de Cabildo, Lic. Héctor Manuel Bautista Ortega, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del acta, misma que fue **aprobada por unanimidad** de votos de los presentes.- - - - -

Continuando con la sesión, se somete a votación para efectos de dar celeridad a la sesión, dispensa de lectura de todos y cada uno de los documentos que se verán en la presente, propuesta que fue votada a favor por **unanimidad** de votos de los presentes.- -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con **3.1.- Proyecto de Acuerdo relativo a la problemática del Pago de las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**, toma la palabra el Director de Asuntos de Cabildo, para presentar punto de acuerdo y se solicita a los presentes emitir su voto a la petición de Dispensa de Trámite a Comisiones, solicitud que se somete a votación económica y es resultando, aprobado por mayoría de votos la Dispensa de Trámite a Comisiones. Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por mayoría de votos**, contándose con un solo voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa; por lo que, se agrega el documento como **apéndice número 2**, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - **-ANTECEDENTES-** - - - - -

I.- Que derivado del adeudo que la administración estatal pasada dejó con los Ayuntamientos en materia de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en pláticas con el gobierno del Estado de Baja California manifestó el compromiso de que una vez que recibiera de la federación los recursos, y que debidamente ingresados a las cuentas de Gobierno del Estado, éste transferiría al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la parte proporcional que por dichos fondos le corresponden, esto con el fin de que el H. Ayuntamiento de Tijuana los aplicara a saldar el adeudo que tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI. - - - - -

II.- Con fecha 01 de junio del 2020 el Tesorero Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de

Tijuana, Baja California, mediante oficio TM-1550/2020 (Anexo 1) dirigido al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, requirió el pago de las participaciones federales y estatales pendientes de ministrar correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$ 326´407,305.00 pesos (trescientos veintiséis millones cuatrocientos siete mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) que se integra por los siguientes conceptos: - - - - -

- \$ 315´733,430.00 (trescientos quince millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a participaciones federales; y - - - -

- \$ 10´673,875.00 pesos (diez millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) a las participaciones estatales. - - - - -

II.- En respuesta al requerimiento de pago antes señalado, en fecha 29 de julio de 2020 se llevó a cabo reunión de trabajo entre el Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Secretario de Hacienda del Estado Maestro Rodolfo Castro Valdez, el H. Ayuntamiento de Tijuana, representado por el Tesorero Municipal Victor Manuel Cerda Romero, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), representado por su Director General Dr. Odilar Moreno Grijalva; elaborándose el documento que denominaron MINUTA DE TRABAJO que constituye un auténtico CONVENIO INNOMINADO, en el que se hicieron constar, y quedaron plasmados, los acuerdos tomados por las partes, estableciéndose la ruta a seguir para efectos de que el H. Ayuntamiento de Tijuana lleve a cabo el pago del adeudo que tiene con el Órgano Desconcentrado denominado ISSSTECALI, (Anexo 2); los acuerdos tomados son los siguientes: - - - - -

PRIMERO.- El gobierno del Estado de Baja California manifiesta y se compromete que una vez al recibir de la federación recursos derivado de la cancelación de bonos cupón cero (BCZ), al amparo de los programas federales FONREC, PROFISE Y JUSTICIA PENAL, y que debidamente ingresado referido recurso a las cuentas de Gobierno del Estado, este transferirá al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la parte proporcional que por dichos fondos le correspondan por referido concepto, esto con el fin de que el H. Ayuntamiento de Tijuana vaya saldando el adeudo que tiene con el Órgano Desconcentrado denominado ISSSTECALI. - - - - -

SEGUNDO.- Acuerdan las partes: Que una vez que sea aplicado el pago por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado al H. Ayuntamiento, este se compromete a cubrir el monto proporcional que reciba a la institución denominada ISSSTECALI, lo anterior, tal y como se indica en el acuerdo primero; de igual forma, se establecerá la ruta jurídica más viable para que el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaria de Hacienda, lleve a cabo el reconocimiento del remanente de la deuda que el H. Ayuntamiento de Tijuana cuenta con el órgano desconcentrado ISSSTECALI. - - - - -

TERCERO.- De igual forma el ayuntamiento de Tijuana acordó y se comprometió a cubrir el pago de las aportaciones de la cuenta corriente a ISSSTECALI, en fecha 8 de agosto de año en curso, correspondiente a la catorcena 16. - - - - -

En cumplimiento de este punto el Ayuntamiento de Tijuana le ha realizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), los siguientes pagos: - - - - -

No.	Fecha	cantidad	
1	10 de agosto del 2020	\$ 6'645,738.39	(Anexo 3)
2	24 de agosto del 2020	\$ 16'002,944.69	(Anexo 4)
3	24 de agosto del 2020	\$ 117,763.47	(Anexo 5)
4	24 de agosto del 2020	\$ 1'379,323.46	(Anexo 6)
5	24 de agosto del 2020	\$ 159,527.58	(Anexo 7)
6	24 de agosto del 2020	\$ 907,261.31	(Anexo 8)
7	24 de agosto del 2020	\$ 95,716.58	(Anexo 9)
8	24 de agosto del 2020	\$ 510,588.21	(Anexo10)
9	24 de agosto del 2020	\$ 523,610.52	(Anexo 11)
	TOTAL	\$ 26'342,474.21	

III.- En fecha 24 de agosto del 2020 el Ayuntamiento recibió del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), diversos requerimiento de pago de cuotas a que se refiere el artículo 16, 18 fracción IV, y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), que a continuación se señalan: - - - - -

Oficio	Adeudo requerido	concepto
DG/375/2020	\$ 255'410,051.48	16 catorcenos 2020
DG/376/2020	\$ 11,425.60	5 catorcenos 2020, más recargos
DG/377/2020	\$ 3'203,403.92	7 meses 2020, mas recargos
DG/379/2020	\$ 14,906.07	6 meses 2020

A tales requerimientos se les dio contestación por parte del Presidente Municipal, mediante oficio PM/23-221-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, en el sentido de hacer valer los acuerdos tomados en la reunión de trabajo celebrada en fecha 29 de julio de 2020 entre el Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Secretario de Hacienda del Estado Maestro Rodolfo Castro Valdez, el H. Ayuntamiento de Tijuana, representado por el Tesorero Municipal Victor Manuel Cerda Romero, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), representado por su Director General Dr. Odilar Moreno Grijalva; acuerdos indicados en el antecedente II de este escrito. (ANEXO 12) - - - - -

IV. En fecha 28 de agosto del 2020 el Ayuntamiento recibió del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), diversos requerimiento de pago de cuotas a que se refiere el artículo 16, 18 fracción IV, y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), que a continuación se señalan: - - - - -

Oficio	Adeudo requerido	concepto
DG/378/2020	\$ 39,111.52	16 catorcenos 2020
DG/386/2020	\$ 28,983.15	ejercicio fiscal 2019
DG/387/2020	\$ 30'498,364.52	ejercicio fiscal 2020

A tales requerimientos se les dio contestación por parte del Presidente Municipal, mediante oficio PM/23-223-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, en el mismo sentido que

se menciona en el punto anterior, haciendo valer los acuerdos tomados en la reunión de trabajo celebrada en fecha 29 de julio de 2020 entre el Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Secretario de Hacienda del Estado Maestro Rodolfo Castro Valdez, el H. Ayuntamiento de Tijuana, representado por el Tesorero Municipal Víctor Manuel Cerda Romero, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), representado por su Director General Dr. Odilar Moreno Grijalva; acuerdos indicados en el antecedente II de este escrito. (ANEXO 13) -----

V.- En todos los requerimientos de pago que se atendieron, al Ayuntamiento de Tijuana se le fija un término de tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, para que efectúe el pago del saldo del crédito fiscal adeudado y los accesorios legales correspondientes, apercibiéndolo que de no hacer el pago requerido dentro del plazo señalado o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y demás particulares que indica. -----

VI.- Tomando en consideración que en el documento denominado Minuta de Trabajo, que se levantó en fecha 29 de julio de 2020, con motivo de la reunión de trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California, el H. Ayuntamiento de Tijuana, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en dicho documento se hicieron constar los acuerdos convenidos entre las partes, consistente en, (I) que con los adeudos en materia de participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 se le adeudan al Ayuntamiento de Tijuana por parte del Gobierno del Estado, se cubrieran al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el adeudo a esa fecha, (II) se establece la ruta a seguir para efectos de que el H. Ayuntamiento de Tijuana lleve a cabo el pago que tiene con el Órgano Desconcentrado denominado ISSSTECALI; (III) el ayuntamiento de Tijuana acordó y se comprometió a cubrir el pago de las aportaciones de la cuenta corriente a ISSSTECALI, en fecha 8 de agosto de año en curso, correspondiente a la catorcena 16. -----

Es importante señalar que el Ayuntamiento dio cumplimiento a lo convenido en cuanto al pago de las aportaciones que se indicaron en la minuta de trabajo, sin embargo el Gobierno del Estado no ha cumplido con su compromiso pactado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, desconociendo dicho acuerdo de voluntades, continúa requiriendo de pago al Ayuntamiento, no obstante habersele pedido que con dicho documento tenga al Ayuntamiento de Tijuana por celebrado el Convenio para regularizar el adeudo que tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), en virtud de que dicho organismo manifestó su conformidad para que el Ayuntamiento de Tijuana, le liquide el adeudo una vez que el Gobierno del Estado le transfiera las participaciones federales. -----

VII.- Ante la situación de que el Gobierno del Estado no ha cumplido con lo convenido, de entregar al Ayuntamiento de Tijuana las aportaciones que le corresponden de los recursos

federales y estatales, generando la problemática que se explica en este documento; con fecha 12 de noviembre de 2020, el Tesorero Municipal, mediante oficio T-3104-2020, dirigido al Titular de la unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informa del retraso y entrega incompleta de los recursos correspondientes a las Participaciones Federales y Estatales, de parte del Gobierno del Estado; por lo que, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, le solicitó “ ... realizar el descuento de las participaciones federales e intereses pendientes de entregar, del monto que corresponda al Estado d Baja California, para que la Federación realice la entrega directa al Municipio de Tijuana, previa opinión de la Comisión Permanente d Funcionarios Fiscales.” (ANEXO 14) -----

Sirve de fundamentación lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 12 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

ARTICULO 8.- Del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

Reforma -----

I.- Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, así como en las negociaciones relativas a la hacienda municipal, pudiendo nombrar apoderado legal y delegar sus facultades, con arreglo a las que específicamente el Ayuntamiento le delegue; -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se instruye a la Síndica Procuradora y al Tesorero Municipal para que realicen de forma inmediata las negociaciones y firma de los convenios, con el Gobierno del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), que documenten los compromisos adquiridos por las partes para el efecto de que, con las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Tijuana, se pague el saldo del adeudo por cuotas al ISSSTECALI en los términos del acuerdo de voluntades que quedaron señaladas en el documento denominado MINUTA DE TRABAJO de fecha 29 de julio de 2020. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias, hago de nueva cuenta uso de la voz para razonar mi voto y dar a conocer mis razones a la ciudadanía, para que esta sepa que siempre estaré defendiendo los intereses de las decisiones tomadas, así como el sentido de mi votación de los acuerdos presentados a este Pleno. Por lo anterior, es necesario dar a conocer las razones me lleva, que me llevan a votar en contra del punto de acuerdo presentado; esto es derivado a que no existe una razón legal y justificada por la cual se deba de estar presentando este punto de acuerdo relativo al adeudo millonario que se tiene en el ISSSTECALI. Tal como lo señalé en mi intervención y no atiendo los motivos y en caso de existir dichos motivos o inconvenientes para no pagar de manera puntual a ISSSTECALI las retenciones, que cada catorcena se les descuenta de su sueldo, tanto a policías como

al personal de base del Ayuntamiento de Tijuana, aunado a que nunca se hizo saber de dicha problemática, ahora es muy irresponsable decir, que hasta que el gobierno del Estado, entregue al Ayuntamiento las aportaciones, tanto federales como estatales, es entonces cuando pagará el Ayuntamiento a ISSSTECALI. Yo me pregunto, qué tiene que ver una cosa con la otra, reiterando que este pago debe hacerse de manera puntual y obligada cada catorcena al ISSSTECALI. Ya que en realidad es sólo trasladar a dicho organismo estatal la suma de retenciones que se les aplica a los servidores públicos del ayuntamiento de Tijuana, tanto en el caso de los policías como el personal de base, e incluso, aparece en el recibo de sueldo a policías dos retenciones, uno que lo marca como ISSSTECALI y otro como "omisión ISSSTECALI 2020". Más aun, desconcertada por este segundo concepto, a qué se deba y cuántas veces lo hayan aplicado, además cabe mencionar derivado de, ante esta falta de pago por parte del Ayuntamiento, los servidores públicos batallan e incluso se les ha llegado a negar el servicio médico por parte del organismo estatal, el cual tienen derecho; ello derivado de la falta de pago de sus cuotas y ahora, que fácil ante esta irresponsabilidad del ejecutivo municipal de disponer del dinero de los servidores públicos, venir hoy a presentar un punto de acuerdo a Cabildo donde sabe que la mayoría lo a favor e involucrarme, ahora sí, atendiendo a mis atribuciones como en varias ocasiones nos las han, no las han querido reconocer. Es por todo eso, que mi voto es en contra del punto de acuerdo presentado el día de hoy, es cuanto." -----

A continuación, por alusión, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, solicita la palabra en los siguientes términos: "Desde un principio, solicitamos al gobierno del Estado, que le entregara las participaciones federales que le debe a los ciudadanos de Tijuana, propusieron ellos que dichas participaciones las iban a utilizar para efecto de liquidar la cuenta del ISSSTECALI y ese es el acuerdo que tenemos firmado por el Director de ISSSTECALI, por el Secretario de Hacienda y por el Tesorero. También quiero hacer cuenta que a la fecha, esos doscientos cuarenta y siete millones de pesos que nos debe el gobierno del Estado es una irresponsabilidad, porque ese dinero es de los tijuanaenses, precisamente eso es lo que debemos de buscar que cumplan en tiempo y forma con los recursos que nos manda la federación para atender a nuestro municipio, es cuanto". -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez*: "Buenas tardes a todos y cada uno de ustedes, bien sabido es de este adeudo tan grande que tiene el Estado con ISSSTECALI, soy derechohabiente de ISSSTECALI desde hace treinta y cuatro años, trabajé en aquella ocasión en la reforma a la Ley de ISSSTECALI y jamás hubo un acuerdo o cumplimiento ante este enorme que hay a la institución, tengo seis años liberada, la cual es motivo todavía, de que no se me ha pagado esa jubilación por el adeudo tan grande que tiene el Estado con ISSSTECALI. Sí es cierto no es un adeudo de ahorita, es un adeudo de muchos años atrás, muchisisísimos años, lo trabajé en el Congreso del Estado, lo trabajamos varias personas y me consta que no hay un cumplimiento real en cuanto a ese adeudo que se tiene con la institución, desafortunadamente se requiere informarnos un poquito más con relación a la materia de ese adeudo, lo trabajé, lo viví y lo sigo viviendo. Falta de pago, falta de medicamentos,

falta de atención y falta de muchas cosas que se tiene el Estado hacia la institución, es una vergüenza que desafortunadamente nosotros como derechohabientes y como una persona que tiene muchos años de servicio ante el sistema educativo por parte de gobierno del Estado no pueda, de poder tener mi jubilación, de poder tener una atención digna, lo repito, no es de ahorita son de administraciones pasadas, como dicen ahorita en los comentarios, es un adeudo que se tiene que liquidar, se tiene que pagar, no podemos estar con esas deudas. Los que lo vivimos y lo conocemos el tema, sabemos que es real, ese es mi enojo, mi molestia, esa es mi inconformidad ante el Estado y ante quien esté al frente de todo esto, de que estamos careciendo de esos dineros, me voy a morir y no voy a gozar mi jubilación y aquí estoy y yo sí los invito a que nos pongamos a hacer una revisión bien exhaustiva, a que saquemos todos los expedientes anteriores y yo me comprometo a trabajarlo, porque yo lo viví, yo lo trabajé, yo estuve en el Congreso del Estado trabajando en esa deuda que hay tan grande, es cuanto.” -----
A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo al *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias Director de Cabildo, buenas tardes a todos los miembros de Cabildo, señor Presidente Municipal, Síndica Procuradora, primero que nada me llama mucho la atención el que se diga o que se tome este punto de acuerdo como una cuestión de pleito, como si se le quisiera echar pleito a gobierno del Estado por una cuestión que se adeuda y que ese adeudo viene a afectar a todos los cuentahabientes de este servicio médico. Creo que se debe entender que no es un pleito, es una necesidad y una urgencia que se cubran esos dineros que se le deben para que los usuarios de ese servicio médico puedan tener un servicio de calidad y de atención, como lo dijo la Regidora Diana Cecilia esto no es un problema nuevo, es un problema que se arrastra de administraciones, pero también es un problema muy sabido, por lo cual me resulta de repente ilógico que se hable de que no se le avisa, que no se le dice, que no está informada, cuando sabemos y hemos informado en muchas sesiones y voy a poner un ejemplo muy simple, el Regidor Zambrano viene denunciando de la Junta del SITT, del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, viene realizando desde el año pasado que se hicieron unos contratos con una empresa para la cuestión de la fibra y para la cuestión de la tecnología y a esta empresa se le pagó por parte del municipio y aun así, no ha habido ninguna responsabilidad para esta empresa y no se ha podido ejercer acción legal alguna. Yo me pregunto qué es lo que pasa cuando tenemos este tipo de cuestiones que efectivamente se denuncian, que hay personal de sindicatura en esas juntas y que el día de mañana van a decir, no se me informó. Creo que me parece muy irresponsable, el hablar de decir, es que no se me informa, cuando vemos que por ejemplo hacen visitas, cuando vemos que de repente cierran un local porque una despensa está rota, o cuando vemos que van a hacer inspecciones al parque municipal para ver si todas las cuestiones están de acuerdo. Creo que lo que falta es un poco de información y darnos cuenta que esto no se trata de un pleito, sino de una necesidad y una necesidad de carácter urgente, también se habla de que siempre se va a estar de parte, de acuerdo de la ciudadanía, recordemos que los trabajadores del municipio también son ciudadanos y necesitan atención medica, entonces es por eso, que me parece muy extraño que se hable de estar siempre a favor de la ciudadanía, pero en este punto específicamente lo tratan o lo tocan como un tema, como si fuera una

cuestión de pleito, como si se le quisiera echar en cara, o si se quisiera dar una confrontación cuando no lo es, es una necesidad; los trabajadores tienen la necesidad de ser atendidos y tienen la necesidad de un servicio de calidad. El adeudo, como ya se dijo es un adeudo millonario, doscientos cuarenta y siete millones no es un adeudo simple y no veo porqué esta cuestión pudiera ser votada en contra, aun bajo los principios que se mencionan de estar siempre con la ciudadanía, de que no se haya informado, lo que se está pidiendo es un requerimiento se cumpla a la brevedad posible para que las personas puedan gozar de este servicio médico, es por eso que me llama mucho la atención y lo vuelvo a decir con mucho respeto, hay muchas cuestiones que necesitan y requieren el apoyo de la Sindicatura Municipal y creo que lo debemos de hacer es dejar de estar peleando y enfocarnos en cómo solucionar los problemas, como se está haciendo con este punto de acuerdo, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo a la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “Gracias Director, en relación al adeudo millonario con el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales del los Trabajadores del Gobierno y municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), debo comentar que es de conocimiento general, que los adeudos se vienen arrastrando desde administraciones pasadas y que en el caso de la presente administración, contábamos con el cumplimiento de las ministraciones pendientes de las participaciones federales para cumplir a cabalidad con las aportaciones correspondientes. Por lo anterior, solicito de manera muy atenta a la Sindicatura Procuradora y al Tesorero Municipal que se atienda lo antes posible este tema, ya que con la salud de los trabajadores no se juega, mucho menos en esta época de pandemia. Les conmino a que se busque un esquema para poder cumplir y que no se vean afectados en su atención medica los trabajadores que se encuentran afiliados a esta institución. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con su venia señor Director de Cabildo, señor Presidente Municipal, compañeros y compañeras, en atención, yo quiero destacar que hay un convenio realizado entre municipio con el gobierno del Estado, en el cual gobierno del Estado se comprometió a realizar la transferencia al municipio de Tijuana, destacar eso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado una vez que el gobierno estatal reciba los recursos de procedencia federal, ahí está, es una situación hartamente clara y el incumplimiento por parte de gobierno del Estado. Pero lo que quiero destacar también, es el testimonio de Diana Cecilia, de nuestra compañera regidora como afectada y lo que menciona, pues, afecta a cientos de compañeros jubilados o que están en condición de jubilarse y que están en estado de indefensión, como dice Diana Cecilia, eso me causa no sé, de verdad me deja estupefacta que, la Síndica con argumentos frívolos e improcedentes destaque, precisamente cuestiones, que son totalmente fuera del orden y de su estatus que tiene, osea es inaudito e increíble que pueda esgrimir esa argumentación. Entonces, considero que, estar a totalmente a favor de la necesidad que se cumpla por parte de gobierno del Estado sin mayor, sin entrar en conflictos, porqué se tiene que jugar precisamente con la situación de, de ese incumplimiento que afecta a estos compañeros en este servicio tan, en estos momentos, tan necesario, es cuanto señor Presidente.” -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Avisos e informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, el Director de Asuntos de Cabildo informa que en atención al punto 3.2, se solicita se haga constar que se han presentado los avisos e informes de movimientos de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que se anexan como **apéndice número 3**, a la presente acta. -----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, para lo cual, el Director de Asuntos de Cabildo, Licenciado Héctor Manuel Bautista Ortega, pregunta a los integrantes de Cabildo, si se encuentran de acuerdo en que sean leídos todos los dictámenes en forma continua por agilidad de la sesión e igualmente que se omita el Punto de Acuerdo Primero, toda vez que todos son similares, solicitando que se comenten y voten en su conjunto; propuesta que es aceptada por todos los integrantes de Cabildo. Iniciando con el punto **4.1.- DICTAMEN XXIII-HDA-089/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO)**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 4**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 31 de agosto de 2020 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por unanimidad en sus Puntos Tercero, Cuarto y Quinto del Orden del día, las siguientes Modificaciones Presupuestales:-----

Punto Tercero.- se aprueba la Ampliación Automática de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a FIDEM, según Convenio de Coordinación entre COTUCO y CDT, de fecha 24 de julio del 2020.-----

Punto Cuarto.- se aprueba la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado 2020.-----

Punto Quinto.- se aprueba la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$626,481.05 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.), correspondiente a Saldo en Bancos 2019, para lo cual solicita dispensa a la aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.-----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2724/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2004/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-147/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

4.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se

aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Así mismo el Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), solicita dispensa del artículo en comento”. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de particulares que se deriven de la celebración de convenios y/o contratos, recursos etiquetados, autorizaciones previas del H. Cabildo, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen las personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliarán de manera automática la partida de egreso que corresponda. En relación a los ingresos federales es necesaria la creación de un nuevo programa específico o en su caso realizar modificación de indicadores al programa existente de fondo federal ya creado con anterioridad, para cada tipo de recurso recibido, el cual se aprobará de manera automática. Cuando se generen ingresos extraordinarios para el Ayuntamiento derivados de convenios o contratos para el análisis de consumos de algún bien o servicio y que derivado de dicho ingreso dependa una contraprestación por pago del servicio profesional otorgado se podrá ampliar de forma automática la partida presupuestal del egreso. Tratándose de donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo, el trámite se realizará una vez al mes mediante la presentación de una relación de donativos ingresados en el mes inmediato anterior, autorizado por funcionario competente tanto de la Dependencia 12 solicitante como de la Sindicatura Municipal. Esta relación reunirá los requisitos de contenido y forma que al efecto determine la Tesorería Municipal. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), la Ampliación Automática de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$626,481.05 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 05/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se

detalla lo siguiente: -----
 Solicitud de Ampliación Automática de Ingresos: Se está efectuando un aumento por aportaciones realizadas por el Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana (CDT) y/o Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), según Convenio de \$1,300,000.00, firmado el 24 de julio del 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - -

Folio AAUI-COTUCO-2020-02						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Aumento	Presupuesto Final		
4213	Otros (FIDEM)	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00		
TOTALES		0.00	1,300,000.00	1,300,000.00		

Lo anterior, no se afectan Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es: logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada. -----

Solicitud de Ampliación Automática de Egresos: partida 31701, pago de licencia de Plataforma Zoom para poder realizar presentaciones de destino ONLINE, partida 33401, programa de capacitación ONLINE al sector turístico de primer contacto (manejo de crisis, filtros sanitarios, medidas preventivas COVID sector turístico, uso correcto del equipo de protección personal, etc.), partida 36101, adquisición de artículos promocionales orientados a la contingencia que se está viviendo, pero con el Branding de Tijuana que serán incorporados a un kit portafolio turístico de Tijuana que será enviado a los participantes de las presentaciones de destino ONLINE y partida 36601, pago de campaña de promoción y difusión de Tijuana en plataformas digitales (Instagram, Facebook, Youtube, Tiktok, con creación de contenido como animaciones, videos y filtros, realidad aumentada, etc.). A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AAUE-COTUCO-2020-02						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final		
31701	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información	142,500.00	30,000.00	172,500.00		
33401	Servicios de Capacitación	0.00	200,000.00	200,000.00		
36101	Servicios de Difusión Institucional	48,816.00	570,000.00	618,816.00		
36601	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	0.00	500,000.00	500,000.00		
TOTALES		191,316.00	1,300,000.00	1,491,316.00		

Lo anterior, no se afectan las Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada, se anexa acta circunstanciada y la MIR. - - - -
 Solicitud de Disminución de Ingresos: Al cierre del 2019 quedo un Saldo en Bancos del cual se solicitó a la Tesorería Municipal, autorizara la reprogramación de este Saldo en el Presupuesto 2020, autorizándose solo una parte y la otra parte (\$390,000.00) fueron aplicados contra el Subsidio Municipal 2020, por lo cual se solicita la dispensa en la aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DI-COTUCO-2020-03						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA		Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final	
4223	Transferencias del Sector Centralizado		6,234,245.10	390,000.00	5,844,245.10	
TOTALES			6,234,245.10	390,000.00	5,844,245.10	

Lo anterior, no se afectan las Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada. - - - - -
 Solicitud de Disminución de Egresos: partida 36101, cancelación de elaboración de artículos promocionales, partida 36601, cancelación de campaña en plataformas digitales, partida 38101, cancelación de la realización del reconocimiento al Mérito Turístico. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio DE-COTUCO-2020-03						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA		Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final	
36101	Servicios de Difusión Institucional		758,816.00	140,000.00	618,816.00	
36601	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet		640,000.00	140,000.00	500,000.00	
38101	Gastos Ceremoniales		188,817.50	130,000.00	78,817.50	
TOTALES			1,587,633.50	390,000.00	1,197,633.50	

Lo anterior, no se afectan las Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada. - - - - -
 Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se está efectuando un aumento al Presupuesto del 2020, derivado de un Saldo en Bancos 2019, por lo que se solicita la dispensa de la

aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-COTUCO-2020-02						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Aumento	Presupuesto Final		
0006	Saldo en Bancos 2019	0.00	626,481.05	626,481.05		
TOTALES		0.00	626,481.05	626,481.05		

Lo anterior, no se afectan Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es: logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: partida 21101, se está evitando caer en sobregiro al cierre del Ejercicio, partida 21501, renovación de suscripción a periódicos, partida 21601, artículos en prevención del COVID, partida 29401, reparación de cámara y adquisición de disco duro externo, partida 29601, compra de batería y adquisición de llanta de refacción vehículo de mensajería, partida 31401, se está evitando caer en sobregiro al cierre del Ejercicio, partida 32301, arrendamiento de 2 fotocopiadoras, partida 33801, sistema de alarma y monitoreo de oficinas centrales, partida 33905, auditoría externa de la UTT, partida 34101, se está evitando caer en sobregiro al cierre del Ejercicio, partida 35101, cuotas de mantenimiento por estar en régimen de condominio, partida 35501, servicio anual en la agencia de la URVAN, partida 36101, elaboración de artículos promocionales, partida 36601, campaña en plataformas digitales, partida 37902, se está evitando caer en sobregiro al cierre del Ejercicio, partida 38101, realización del reconocimiento al Mérito Turístico y partida 39801 se está evitando caer en sobregiro al cierre del Ejercicio. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-COTUCO-2020-02						
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final		
	4.3.1.1.2.1 DIRTECCIÓN GENERAL COTUCO					
21101	Materiales y Útiles de Oficina	30,329.10	1,500.00	31,829.10		
21501	Material Impreso y de Apoyo Informativo	2,542.50	3,500.00	6,042.50		
21601	Material de Limpieza	15,390.00	25,000.00	40,390.00		
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5,338.80	7,500.00	12,838.80		
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,542.50	3,500.00	6,042.50		
31401	Servicio Telefónico Tradicional	154,000.00	12,500.00	166,500.00		
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, Recreativo y de Bienes Informáticos	51,867.00	8,500.00	60,367.00		
33801	Servicio de Vigilancia y Monitoreo	2,656.80	1,750.00	4,406.80		
33905		0.00	72,000.00	72,000.00		

34101	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	6,355.80	5,000.00	11,355.80
35101	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios	83,647.80	49,731.05	133,378.85
35501	Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales	6,864.30	4,500.00	11,364.30
36101	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	618,816.00	140,000.00	758,816.00
36601	Servicios de Difusión Institucional	500,000.00	140,000.00	640,000.00
37902	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	1,270.80	9,000.00	10,270.80
38101	Peajes	78,817.50	110,000.00	188,817.50
39801	Gastos Ceremoniales	20,340.00	32,500.00	52,840.00
	Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal			
TOTALES		1,580,778.90	626,481.05	2,207,259.95

Lo anterior, no se afectan Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es: logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el acta circunstanciada. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), la Ampliación Automática de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$626,481.05 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 05/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE INGRESOS	AAUI-COTUCO-2020-02	\$1,300,000.00 M.N.	COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA (COTUCO)
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAUE-COTUCO-2020-02	\$1,300,000.00 M.N.	
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-COTUCO-2020-03	\$ 390,000.00 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-COTUCO-2020-03	\$ 390,000.00 M.N.	

AMPLIACIÓN INGRESOS	DE	AI-COTUCO-2020-02	\$ 626,481.05 M.N.	
AMPLIACIÓN EGRESOS	DE	AE-COTUCO-2020-02	\$ 626,481.05 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el punto **4.2.- DICTAMEN XXIII-HDA-090/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)**, mismo que se agrega como **apéndice 5:** -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto y Quinto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales y Programáticas: -----

Punto Cuarto.- Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por la cantidad de \$592,688.00 M.N y su Modificación Programática. -----

Punto Quinto.- Disminución y Ampliación de Egresos, por la cantidad de \$237,000.00 M.N. -----

2.- Que, en fecha del 20 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2840/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2009/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-152/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que se considerarán partidas de ampliación automática las expresamente señaladas en los Presupuestos de Egresos autorizados en cada ejercicio fiscal a los sujetos de esta Ley. -----

Las partidas que durante el ejercicio de que se trate hayan sido ampliadas en forma automática al amparo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrán ser reducidas ni transferidas a otras partidas del Presupuesto de Egresos, salvo que se trate de ampliaciones automáticas derivadas de transferencias de recursos federales, cuando no se contraponga a sus respectivas reglas de operación. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los

recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$592,688.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación de Ingresos: Al mes de septiembre se han recaudado los recursos proyectados para este 2020, a su vez, se proyecta durante el último trimestre del 2020, un incremento en la recaudación de ingresos por concepto de revisión de trámites que realiza IMPLAN. Este monto se determina a partir de las memorias descriptivas que el área de normatividad de IMPLAN ha revisado. Se considera además el reconocimiento de Ingresos financieros, ingresos generados de julio con proyección a diciembre de 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AI-IMPLAN-2020-05				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
4300	INGRESOS PROPIOS OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
4.43.10	INGRESOS PROPIOS	2,878,700.00	556,506.00	3,435,206.00
4.43.10	INGRESOS FINANCIEROS	50,379.25	36,182.00	86,561.25
TOTALES		2,929,079.25	592,688.00	3,521,767.25

Lo anterior, se anexa modificación programática. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en diversas partidas, se solicita cubrir 3 plazas de asimilables de las 6 autorizadas para realizar actividades en la Dirección de Normatividad y Dirección de Planeación Territorial (se anexan fichas justificativas). Se solicita ampliación en partidas de limpieza, fumigación derivado del incremento de uso de artículos por la pandemia. Es necesario cubrir seguro de 2 vehículos propiedad de la Entidad, mismos que vencen en diciembre de 2020. Se requiere atender el pago de impuesto al trabajo a Gobierno del Estado, derivado del incremento en este 2020. Además se solicita recursos para renovar 2 equipos más de cómputo tipo laptop. Finalmente se solicita recurso para realizar trabajos de Rectificación al Sistema Vial Municipal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.11.2.1.1.3 ADMINISTRACIÓN			
21601	Material de limpieza	27,000.00	10,000.00	37,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	-	2,500.00	2,500.00
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	2,000.00	759.00	2,759.00
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	33,000.00	14,157.00	47,157.00
35902	Servicios de fumigación	10,000.00	2,500.00	12,500.00
37902	Peajes	5,000.00	612.00	5,612.00
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	37,250.00	5,250.00	42,500.00
51501	Equipo de computo y tecnologías de la información	100,000.00	35,904.00	135,904.00
	4.11.2.1.1.5 INVERSIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS			
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	74,500.00	10,500.00	85,000.00
	4.11.2.1.1.6 PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA			
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	74,500.00	10,500.00	85,000.00
12101		506,755.57	206,455.00	713,210.57
33201	4.11.2.1.1.7 PLANEACIÓN TERRITORIAL	2,266,000.00	277,801.00	2,543,801.00
39801	Honorarios asimilables a salarios Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño. Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.	111,750.00	15,750.00	127,500.00
TOTALES		2,772,755.57	592,688.00	3,365,443.57

Lo anterior, Se anexa modificación programática para crear la actividad relacionada con los trabajos técnicos a realizar. -----
Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita disminución de partidas, en el caso de combustible se disminuyó el consumo por el tema de la pandemia, en telefonía se aplicó modificación al contrato para disminuir el gasto en telefonía; en arrendamiento de edificios se llego a un acuerdo con el arrendador para no incrementar el costo de arrendamiento mensual en 2020; la partida 38101 se presenta disminución debido a que las reuniones

han sido virtuales con personal de SANDAG; para el caso de cuotas a organismos nacionales, el costo de la anualidad del sistema contable es de 13,000 pesos por lo que se solicita la disminución del resto. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. DE-IMPLAN-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.11.2.1.1.3 ADMINISTRACIÓN			
26101	Combustibles.	50,236.00	35,000.00	15,236.00
31401	Servicio telefónico tradicional.	60,000.00	25,000.00	35,000.00
32201	Arrendamientos de edificios y locales.	695,408.00	150,000.00	545,408.00
38101	Gastos Ceremoniales.	50,000.00	15,000.00	35,000.00
44502	Cuotas a organismos nacionales.	25,000.00	12,000.00	13,000.00
TOTALES		880,644.00	237,000.00	643,644.00

Lo anterior, se anexa modificación programática para crear la actividad relacionada con los trabajos técnicos a realizar. - - - - -

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se requiere complementar el Programa de Manejo del Cerro Colorado con los subprogramas de manejo, gestión y conocimiento con el fin de tener un Programa integral con todos sus componentes y con ello estar en condiciones de contar con un instrumento de planeación y regulación dinámico, flexible y congruente para dar cumplimiento con los objetivos de conservación del área. La propuesta es elaborar los Subprogramas de Manejo, Conocimiento y Gestión para el área especial de conservación del Cerro Colorado. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. AE-IMPLAN-2020-06				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.11.2.1.1.5 INVERSIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS			
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño.	2,543,801.00	237,000.00	2,780,801.00
TOTALES		2,543,801.00	237,000.00	2,780,801.00

Lo anterior, se anexa modificación programática para crear la actividad relacionada con los trabajos técnicos a realizar. - - - - -

Solicitud de Modificación Programática de Indicadores: Se presenta modificación de

indicadores, derivado de la modificación presupuestal para considerar la elaboración de Plan de Manejo de Cerro Colorado y de la Rectificación del Sistema Vial. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	MI-4112-02-44	95	Desarrollo Urbano Sustentable	Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta Modificación a los Indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2020. - - - - -

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$592,688.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMPLAN-2020-05	\$592,688.00 M.N.	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2020-05	\$592,688.00 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMPLAN-2020-01	\$237,000.00 M.N.	
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2020-06	\$237,000.00 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-4112-02-44	95	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación, punto **4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-091/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la**

Dirección Municipal de Transporte Público, que se agrega como **apéndice 6**. - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha del 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2783/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2013/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-153/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del

Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección Municipal de Transporte Público, la Solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución presupuestal de egresos: Se solicita una disminución presupuestaria de \$45,000.00 pesos en diferentes partidas presupuestales, lo anterior ya del 01 de enero al 31 de agosto del presente año en la partida 33602 servicios de impresión se ha ejercido un total de \$56,782.00 pesos lo cual equivale al 36% de gasto de un total de \$158,400.00 pesos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, mientras que en la partida 21401 materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones se autorizaron \$67,500.00 pesos para el mismo ejercicio del cual se han gastado a la fecha \$17,408.59 pesos. Por lo anterior no se ven afectadas la realización de las actividades programadas ya que se contará con recursos suficiente para el cumplimiento de las mismas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-1113-01-42

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
21401	1.11.3.1.1.1 DIRECCIÓN MUNICIPAL DETRANSPORTE PÚBLICO MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 67,500.00	\$ 20,000.00	\$ 47,500.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN.	158,400.00	25,000.00	133,400.00
TOTALES		\$ 225,900.00	\$45,000.00	\$ 180,900.00

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas, ya que el importe final es necesario para concluir el ejercicio fiscal 2020. -----

Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita una ampliación presupuestaria de \$45,000.00 pesos en diferentes partidas presupuestales, lo anterior ya que las instalaciones de la Dirección Municipal del Transporte Público se encuentran muy deterioradas y a solicitud del Departamento de Servicios Generales para reparación y mantenimiento del edificio. Se anexa solicitud de material para el mantenimiento del edificio y fotografías de daños en la estructura de las oficinas y sanitarios. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio A-1113-01-41				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
21601	1.11.3.1.1.1 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO MATERIAL DE LIMPIEZA.	\$ 45,000.00	\$ 12,500.00	\$ 57,500.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	1,800.00	3,000.00	4,800.00
24601	MATERIAL ELECTRICO	2,700.00	3,000.00	5,700.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	6,300.00	20,000.00	26,300.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	7,200.00	2,000.00	9,200.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN.	12,600.00	4,500.00	17,100.00
TOTALES		\$ 75,600.00	\$45,000.00	\$ 120,600.00

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas, ya que el importe final es necesario para concluir el ejercicio 2020. - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Municipal de Transporte Público, la Solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-1113-01-42	\$45,000.00 M.N

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-1113-01-41	\$45,000.00 M.N
------------------------------------	--------------	-----------------

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo con el punto, **4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-092/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Inspección y Verificación**, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 7** en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha del 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2766/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2014/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-154/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar

transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Inspección y Verificación, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de \$120,952.50 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: En la partida 21103 y 33601, el presupuesto que se tenía asignado ya no será necesario, por lo que se redirecciona dicho monto, así mismo el presupuesto de la partida 22106 que es para gastos de cafetería, es gasto restringido de acuerdo al oficio emitido por Tesorería con número DE/384/2020, por lo que los movimientos de disminución son para realizar los ajustes pertinentes para un cierre adecuado del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-1227-01-37				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
21103	1.2.2.7.2.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN			
22106	Otros Equipos Menores Diversos	125,145.00	94,000.00	31,145.00
33601	Artículos de Cafetería	6,952.50	6,952.50	0.00
	Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado	27,810.00	20,000.00	7,810.00
TOTALES		159,907.50	120,952.50	38,955.00

Lo anterior, no hay afectación de metas ya que solo son movimientos para ajustes de cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal. - - - - -

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Ciertas acciones dentro de la Dirección requieren de requerimientos especiales que no se tenían contemplados como cajas de archivo muerto, así mismo el incremento de formatos para la función principal de inspecciones y verificaciones, por lo que los movimientos de ampliación son para realizar los ajustes pertinentes para un cierre adecuado del Ejercicio Fiscal. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio A-1227-01-37				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
21101	1.2.2.7.2.1 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN Materiales y Útiles de Oficina	106,605.00	8,000.00	114,605.00
21601	Material de Limpieza	9,729.67	4,952.50	14,682.17
26102	Lubricantes y Aditivos	30,000.00	3,000.00	33,000.00
29101	Herramientas Menores	2,953.80	5,000.00	7,953.80
29806	Refacciones y Accesorios de Equipos de Generación Eléctrica y Aparatos Electrónicos	0.00	5,000.00	5,000.00
33602	Servicios de Impresión	324,450.00	90,000.00	414,450.00
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	45,000.00	5,000.00	50,000.00
TOTALES		518,738.47	120,952.50	639,690.97

Lo anterior, no hay afectación de metas ya que solo son movimientos para ajustes de cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal. - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Inspección y Verificación, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de \$120,952.50 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA FONDO	Y/O
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-1227-01-37	\$120,952.50 M.N	DIRECCIÓN INSPECCIÓN VERIFICACIÓN	DE Y
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-1227-01-37	\$120,952.50 M.N		

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Siguiendo con el punto, **4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-093/2020, relativo a la Solicitud de**

modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal, el cual se agrega como apéndice número 8: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en fecha del 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2813/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2015/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-155/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita disminución presupuestal de la partida 22105 denominada Agua y Hielo Para Consumo Humano, con la finalidad de generar un ahorro, reorientando el presupuesto autorizado, generando eficiencia y eficacia en las actividades y metas establecidas dentro de la Secretaría de Educación Pública Municipal. con el remanente presupuestal de las partidas se cubrirán las necesidades de la Secretaría en el tema de Agua y Hielo. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-181-03-44				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
22105	1.8.1.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Agua y Hielo Para Consumo Humano	81,000.00	25,000.00	56,000.00
TOTALES		81,000.00	25,000.00	56,000.00

Lo anterior, no se afectan metas, los movimientos presupuestales son para cubrir necesidades dentro de las metas ya programadas. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita aumento presupuestal, derivado de la nueva normalidad se tiene programado realizar las reuniones con el Consejo Técnico Escolar de las Zonas Escolares 17 y 21. Dicha reunión se realiza con los directivos, posterior a la reunión, los directivos comparten la información impartida en el curso a los docentes de sus escuelas. De igual forma se tiene programado el curso “Nueva Normalidad para el Ciclo Escolar”, a dicha reunión asisten directivos, supervisores

e inspectores de las escuelas municipales. Derivado a la nueva normalidad se ha incrementado el número de juntas con el personal docente, organizaciones sindicales, delegados y padres de familia que conforman los consejos de participación. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-181-03-43				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
22106	1.8.1.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Artículos de Cafetería	7,200.00	25,000.00	32,200.00
TOTALES		7,200.00	25,000.00	32,200.00

Lo anterior, no se afectan metas, los movimientos presupuestales son para cubrir necesidades dentro de las metas ya programadas. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA FONDO	Y/O
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-181-03-44	\$25,000.00 M.N.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	DE PÚBLICA
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-181-03-43	\$25,000.00 M.N.		

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Siguiendo con el punto, **4.6.- DICTAMEN XXIII-HDA-094/2020, relativo a la Solicitud de Modificación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al subsidio municipal autorizado del organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)** el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 9**, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 18 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria (Vía Zoom) de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por mayoría en su Punto Quinto del Orden del Día, la

Disminución al Presupuesto de Ingresos por concepto de Subsidio Municipal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020 por un monto de \$3,056,441.67 M.N. -----

2.- Que en fecha 29 de octubre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2853/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2016/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-156/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 11 de noviembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la Solicitud de Modificación Presupuestal correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por la cantidad de \$3,056,441.67 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 67/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

Solicitud de Disminución Presupuestal: Se está efectuando una disminución presupuestal, derivado de que la Entidad Paramunicipal (Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana), cuenta con un saldo en bancos del ejercicio anterior, por lo que se toma a cuenta del Subsidio Municipal autorizado para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-4111-01-45

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
41501	4.11.1.1.1.1 SUBSIDIO DEL SITT Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	15,080,000.00	3,056,441.67	12,023,558.33
TOTALES		15,080,000.00	3,056,441.67	12,023,558.33

Lo anterior, la afectación presupuestal, no afecta metas, ya que se tiene considerado en cumplimiento de metas del programa 25. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la Solicitud de Modificación Presupuestal correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por la cantidad de \$3,056,441.67 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 67/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN	D-4111-01-45	\$3,056,441.67 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de \$8,199'383,426.67 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 67/100 M. N.), según información proporcionada el día 10 de noviembre del presente año por el Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-2853/2020, de fecha 14 de octubre del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se solicita a los presentes, emitir su voto nominal a efecto de manifestar el sentido de su voto en relación de todos los dictámenes presentados por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, los cuales fueron todos y cada uno de ellos **aprobados por unanimidad** de los presentes. -----

Continuando con el **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 14 horas del día 19 de noviembre de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.